



## **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00076 00
Proceso	Declarativo de responsabilidad civil
Demandante	Rigoberto Velásquez Buriticá y otros
Demandada	Coomeva EPS- En liquidación-
Decisión	Prorroga término para fallar

En consideración a que el próximo 22 de abril, se cumple un año desde que se integró satisfactoriamente el contradictorio y que es dentro de este plazo que el artículo 121 del C.G.P., ordena la emisión de la sentencia de mérito; el Despacho determina, de conformidad con el inciso 5º de la norma en comento, una prórroga de ese plazo hasta por seis (6) meses más, para proferir dicha decisión. Lo anterior, en atención a que aún no se concreta el apoyo pericial decretado por el Despacho, pese a las gestiones desplegadas en el tiempo que ha transcurrido entre la audiencia del 14 de julio de 2022 y la fecha presente. La prueba oficiosa es conveniente por la posibilidad que ofrece de otorgar mayores elementos de convicción al Despacho, de ahí que se justifique la prolongación del término.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

### **Notifíquese**

P.

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb910f848e63aca61cac7b053bedb0af82cd69525f4c391f63f2ec96017ad254**

Documento generado en 23/02/2023 10:25:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**